

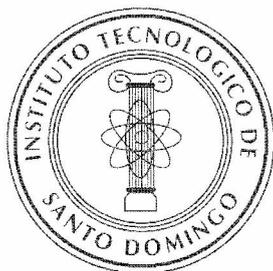
INTEC



Reglamento de Admisiones

**Santo Domingo
República Dominicana
2019**

Reglamento de Admisiones



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO
(INTEC)

Reglamento de Admisiones

Aprobado en Consejo Académico mediante
Resolución N.º 20171102-68/111 y 20190219-12/23

Santo Domingo, D. N.
2019

Instituto Tecnológico de Santo Domingo

Reglamento de admisiones: aprobado en Consejo Académico mediante resoluciones N.º 20171102-68/111 y 20190219-12/23. – Santo Domingo: Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2019.

27 p.

1. Instituto Tecnológico de Santo Domingo – Reglamentos
2. Admisión a la universidad – República Dominicana – Reglamentos. I. Título

378.1012

I59r

CEP/INTEC

© 2019 INTEC

ISBN: 978-9945-9175-1-2

Cuidado de edición:

Fari Rosario

Composición y diagramación:

Janet Rodríguez

Impresión:

Editora Búho

Impreso en República Dominicana

CONTENIDO

Presentación	1
Capítulo I - Propósito y definiciones	3
Capítulo II - De las políticas	7
Capítulo III - De los requisitos	9
Para los programas del nivel de grado	9
Para los programas del nivel de postgrado	12
Capítulo IV - Del Comité de Admisiones.....	19
Capítulo V - De la convalidación.....	21
Capítulo VI - De la vigencia.....	27

PRESENTACIÓN

El Reglamento de admisiones fue aprobado por última vez en el Consejo Académico el 28 de agosto de 2007, en Santo Domingo, mediante la resolución n.º 01-17/2007. A continuación, se presenta la actualización de este documento como resultado del trabajo en equipo de los miembros de la Vicerrectoría Académica y del Consejo Académico del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC). La publicación del reglamento contribuirá con la mejora de la calidad de los procesos académicos; específicamente, favorecerá el proceso de ingreso a nuestra institución.

Las modificaciones realizadas se han hecho con apego a los principios y valores institucionales, con el propósito de dar cumplimiento a la misión y la visión de la universidad, y de lograr la formación de ciudadanos con competencias de excelencia académica, fuerte vocación de servicio, que lideren el desarrollo de nuestra sociedad –a nivel local e internacional– y que aporten soluciones reales a sus necesidades presentes.

Vicerrectoría Académica

Capítulo I | PROPÓSITO Y DEFINICIONES

Artículo N.º 1

El propósito fundamental de este reglamento es establecer el marco normativo que servirá de guía para definir los criterios, los requisitos básicos y los procedimientos generales y específicos concernientes a la inserción de las personas a los estudios de grado y postgrado que ofrece el INTEC.

Artículo N.º 2

La Unidad de Admisiones es la responsable de coordinar, evaluar y controlar el proceso de admisión de los aspirantes de nuevo ingreso para asegurarse del cumplimiento de las normativas institucionales y de los lineamientos del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

Artículo N.º 3

La admisión es el proceso mediante el cual la institución –a través de un comité conformado por la Unidad de Admisiones y las Áreas académicas– selecciona a los candidatos que reúnan las condiciones necesarias, de acuerdo con los criterios establecidos para ingresar a los diferentes programas académicos de grado y postgrado.

Artículo N.º 4

La inscripción es el proceso administrativo a través del cual los estudiantes admitidos oficializan su proceso de matriculación por medio del pago correspondiente, durante el período indicado en el calendario académico. Esta debe ser renovada en cada período y el o la estudiante deberá activar su ID realizando el pago del importe correspondiente a ese trimestre.

Artículo N.º 5

Se considerará estudiante del INTEC a toda persona que se encuentre admitida y que se haya inscrito –al menos una vez– para un período académico, en cualquiera de los programas que se ofrecen a nivel de grado y postgrado.

El estudiante podrá estar bajo una de las siguientes condiciones durante un período determinado: activo o inactivo.

- **Estudiante activo** es la persona que está debidamente inscrita en algún programa curricular durante un período académico determinado. El estudiante activo que pertenece a un programa internacional es la persona que se encuentra debidamente admitida e inscrita en el INTEC y que está cursando parte de su programa curricular en una institución de educación superior internacional reconocida, dentro de un acuerdo vigente con el INTEC.
- **Estudiante inactivo** es la persona que se encuentra debidamente admitida en algún programa curricular, pero que no formaliza el pago de la inscripción durante el período vigente.

Artículo N.º 6

La admisión de un aspirante para estudiar en cualquiera de los programas ofrecidos en la institución puede realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Nuevo ingreso
- Transferidos
- Profesionales
- Egresados

Artículo N.º 7

Se considera *estudiante de nuevo ingreso* al aspirante que ha finalizado los estudios secundarios y que desea cursar, por primera vez, un programa a nivel de grado.

Artículo N.º 8

Se considera *estudiante transferido* al aspirante –proveniente de otra institución de educación superior reconocida– que se admite e inscribe en el INTEC para continuar sus estudios y que cumple con los requisitos exigidos para beneficiarse de los acuerdos curriculares ofrecidos por el instituto.

Artículo N.º 9

Se considera *estudiante profesional* a la persona que ha finalizado un programa de grado en una institución reconocida de educación superior.

Artículo N.º 10

Se considera *estudiante egresado* a la persona que ha finalizado un programa a nivel de grado o postgrado en el INTEC.

Acotación normativa:

Los siguientes párrafos tienen validez y efecto para los Artículos 7, 8, 9 y 10 de este documento.

Párrafo 1. Al ingresar a su primer período lectivo, el estudiante debe participar en el proceso de inducción establecido por la institución; esto con el fin de garantizar un inicio de calidad en el proceso de adaptación a la vida universitaria.

Párrafo 2. Una persona admitida en un trimestre determinado que no ejerce el derecho a inscribirse en el programa curricular en el cual fue admitida deberá solicitar el reingreso, pues su derecho prescribe.

Párrafo 3. El estudiante admitido que no ejerce el derecho a inscribirse en un plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha en que se presentó a la prueba de admisión para los programas de grado y postgrado, deberá realizar otra vez el proceso de admisión completo.

Párrafo 4. Al estudiante que presente documentos falsos le serán invalidadas tanto la inscripción como la condición de estudiante; por consiguiente, carecerán de validez los estudios realizados por quien cometa la falta.

Artículo N.º 11

El o la solicitante que haga fraude en la prueba de admisión, o que se compruebe que ha intentado hacerlo, será sancionado/a con la anulación de esta y con la pérdida definitiva del derecho de admisión e inscripción a cualquier programa académico que ofrezca el INTEC.

Capítulo II | DE LAS POLÍTICAS

Artículo N.º 12

El proceso de admisión al INTEC se instituirá en los resultados de las pruebas de aptitud académica aplicadas por la institución y en las condiciones académicas de los candidatos, tomando en cuenta los requerimientos específicos establecidos en cada programa curricular.

Artículo N.º 13

El INTEC no discrimina en su proceso de admisión por motivos de género, origen, raza, cultura o religión.

Párrafo 1. En determinadas circunstancias especiales, debidamente documentadas, el INTEC se reservará el derecho de admisión.

Artículo N.º 14

Para los programas de grado y postgrado solo serán consideradas las solicitudes de admisión de las personas cuyas calificaciones tengan un promedio general igual o superior a setenta (70) puntos, o su equivalente.

Párrafo 1. Para las solicitudes de programas de doctorado solo serán consideradas las personas que presenten calificaciones superiores o iguales a tres (3.00) puntos en una escala de cuatro (4.0), o su equivalente en el grado de maestría.

Artículo N.º 15

Todos los documentos, así como la información obtenida por la Unidad de Admisiones, tienen un carácter estrictamente confidencial y se consideran propiedad exclusiva del INTEC. Tendrán acceso a estos documentos: el personal autorizado del Departamento de Registro, la Unidad de Admisiones y las autoridades académicas o administrativas correspondientes.

Párrafo 1. Estos documentos originales solo podrán ser devueltos al interesado en los casos siguientes:

- a) Cuando se convierte en egresado de un programa académico.
- b) Si queda separado definitivamente de la institución, en cumplimiento con el Art. 116 del Reglamento académico de grado.
- c) Si se inscribe, pero no cursa ninguna asignatura durante cuatro (4) trimestres consecutivos. En este caso, al ID se le coloca No selección-condicional.
- d) La institución conservará copias fieles de estos documentos en formato impreso o digital.
- e) De acuerdo a lo establecido en el Art. 54 del Reglamento académico de grado.

Capítulo III | DE LOS REQUISITOS

Artículo N.º 16

Los requisitos de admisión son los criterios establecidos por la institución para realizar el proceso de ingreso. Las solicitudes de admisión deben ser presentadas por la persona interesada dentro de las fechas previstas por el INTEC. Para esto tendrá que completar el formulario correspondiente.

Párrafo 1. La Unidad de Admisiones establecerá los mecanismos para la recepción del formulario de admisión y de los documentos requeridos, incluyendo las vías de envío y entrega. Una vez el o la solicitante haya depositado los documentos solicitados para su admisión, se validará la información con el fin de asegurar su veracidad.

Para los programas del nivel de grado

Artículo N.º 17

El interesado (o la interesada) deberá depositar los siguientes documentos, de acuerdo a la nacionalidad y al tipo de candidato. Los requisitos –según cada caso– se explican a continuación:

NUEVO INGRESO

Para dominicanos:

- a) Formulario de solicitud de admisión.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad.

- c) Certificación oficial de término de estudios del nivel medio, expedido por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).
- d) Récord de notas original del nivel medio, emitido por el centro de estudios correspondiente.
- e) Certificado médico para fines académicos.
- f) Dos fotos de frente, tamaño 3 x 4 cm.
- g) Acta de nacimiento original, certificada y legalizada.
- h) Pago de derecho de admisión (no reembolsable).
- i) Pago e inscripción de la Prueba de Aptitud Académica (PAA).
- j) Inscripción a entrevista grupal (estudiantes de medicina, odontología, psicología y programas 2+2 y 3+2).
- k) Fotocopia del esquema de vacunas (estudiantes de medicina y odontología).
- l) Pago e inscripción de la prueba ELASH (prueba diagnóstica para evaluar el nivel de inglés). Constituye un requisito para la graduación en los programas de grado.

Los solicitantes de nuevo ingreso con estudios fuera del país deben, además, cumplir con lo siguiente:

- a) Validar los estudios del nivel medio (estudios secundarios) en el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).
- b) Apostillar la fotocopia del título y del récord de notas de los estudios secundarios, si estos se han realizado en un país signatario del acuerdo de La Haya. Si los estudios secundarios se realizaron en un país no signatario de ese acuerdo, se deberá legalizar la fotocopia del título o del récord de notas en la embajada o el consulado dominicano en tal país, o en la embajada o el consulado concurrente correspondiente.

TRANSFERIDOS

Los estudiantes transferidos deberán entregar la misma documentación que se especifica en el Art.17 para los estudiantes de nuevo ingreso, con excepción del récord de notas original del nivel medio, que se sustituye por el récord de notas de la universidad de procedencia; además, debe tener aprobado un mínimo de veinticuatro (24) créditos y poseer un índice mínimo de dos (2.0), o setenta (70) puntos.

PROFESIONALES

Los solicitantes con título de grado deben entregar, además de los requisitos del Art. 17 sobre nuevo ingreso, los siguientes documentos:

- a) Récord de notas universitario original, legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). Este documento sustituye el récord de notas original del nivel medio.
- b) Copia del título universitario legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). Este documento sustituye la certificación oficial de término de estudios del nivel medio, expedido por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).

EGRESADOS

Las condiciones de legalizaciones establecidas en este acápite no aplican para los egresados del INTEC.

Acotación normativa:

Los siguientes párrafos tienen validez y efecto para el Art.17 de este documento.

Párrafo 1. Para calcular el promedio general de los/las bachilleres, se tomarán en cuenta todas las asignaturas cursadas y aprobadas.

Párrafo 2. Para calcular el índice de los estudiantes transferidos, se considerarán todas las asignaturas cursadas, estén aprobadas o no.

Párrafo 3. Toda persona que haya realizado estudios en otra institución de educación superior y que solicite admisión en el INTEC deberá presentar la documentación requerida, tras haberla legalizado en la instancia competente del Estado dominicano.

Párrafo 4. Toda persona que haya realizado estudios secundarios en el extranjero y que solicite admisión en el INTEC deberá traducir los documentos que no estén en español. Si la traducción se realiza en el país donde estudió, debe apostillarlo en ese país. Si es realizada en la República Dominicana, debe legalizarla en la Procuraduría General de este país.

Párrafo 5. Apostillar es legalizar el documento en su país por la instancia que está autorizada, según el acuerdo de La Haya. Si su país no está dentro de ese acuerdo, deberá legalizar estos documentos en el consulado o la embajada dominicana del país donde realizó sus estudios y luego legalizarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana (MIREX).

Párrafo 6. Los estudiantes procedentes del extranjero deberán entregar la misma documentación que se especifica en el Art. 17 para estudiantes dominicanos de nuevo ingreso. En estos casos, el récord de notas y el título deben ser apostillados en su país de origen y validados por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD). Además, se requiere una fotocopia de su pasaporte.

Para los programas del nivel de postgrado

Artículo N.º 18

A continuación, se describen los requisitos necesarios para la admisión a los programas del nivel de postgrado y/o profesionales egresados de una especialidad, maestría o doctorado que desean cursar un nuevo programa. Para la admisión en

especialidad o maestría el/la interesado/a deberá haber finalizado su carrera de grado, poseer un índice mínimo de dos (2.0) o setenta (70) puntos.

Nota: En programas interinstitucionales el índice mínimo es el establecido en el acuerdo.

Para las solicitudes de admisión en programas de doctorado, solo serán consideradas las que presenten calificaciones superiores o iguales a tres (3.00) puntos en una escala de cuatro (4.0) o su equivalente en el nivel de maestría. Además de lo anterior debe depositar los siguientes documentos de acuerdo al tipo de programa:

A. NUEVO INGRESO ESPECIALIDAD

Para dominicanos:

- a) Formulario de solicitud de admisión.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad.
- c) Récord de notas universitario original legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- d) Fotocopia del título universitario legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) Certificado médico para fines académicos.
- f) Dos fotos de frente, tamaño 2x2 pulgadas.
- g) Acta de nacimiento original legalizada y certificada.
- h) Pago de derecho de admisión (no reembolsable).

B. NUEVO INGRESO MAESTRÍAS

- a) Formulario de solicitud de admisión.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad.

- c) Récord de notas universitario original legalizado en el Ministerio Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- d) Fotocopia del título universitario legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) Certificado médico para fines académicos.
- f) Dos fotos de frente, tamaño 2x2 pulgadas.
- g) Acta de nacimiento original legalizada y certificada.
- h) Pago de derecho de admisión (no reembolsable).
- i) Carta de recomendación (Solo aplica en maestrías orientadas a investigación).
- j) Ensayo de motivación (Solo aplica en maestrías orientadas a investigación).
- k) Pago e inscripción de la prueba de admisión PAEP.
- l) Entrevista con la coordinación del programa al que aplica.

Párrafo 1: Queda exonerada la prueba PAEP, a todo estudiante que deposite copia del título maestría o su equivalente emitida por una institución de Educación Superior reconocida por la autoridad competente.

C. NUEVO INGRESO DOCTORADO

- a) Formulario de solicitud de admisión.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad.
- c) Récord de notas universitario original legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- d) Fotocopia del título universitario legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) Certificado médico para fines académicos.
- f) Dos fotos de frente, tamaño 2x2 pulgadas.

- g) Acta de nacimiento original legalizada y certificada.
- h) Pago de derecho de admisión (no reembolsable).
- i) Dos (2) Cartas de recomendación.
- j) Ensayo de motivación.
- k) Entrevista con la coordinación del programa al que aplica.
- l) Pago e inscripción de la prueba ELASH. (108-120 ELASH o TOFL 450-500) nivel de inglés intermedio.

Párrafo 1: Para las solicitudes de programas de doctorado deberán presentar, además:

- Récord de notas en nivel de maestría original legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- Fotocopia del título de maestría legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).

Párrafo 2: El postulante que no cumpla con el nivel mínimo de inglés debe cursar los niveles que sean necesarios para alcanzar el nivel requerido.

D. EGRESADOS DEL INTEC

Los estudiantes egresados del INTEC, deberán remitir la siguiente documentación requerida según el listado a continuación:

- a) Formulario de solicitud de admisión.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad.
- c) Certificado médico para fines académicos.
- d) Dos fotos de frente, tamaño 2x2 pulgadas.
- e) Pago de derecho de admisión (no reembolsable).

E. NUEVO INGRESO PROGRAMAS VIRTUALES

Los estudiantes que soliciten admisión a programas virtuales podrán remitir la documentación por vía electrónica con los mecanismos y herramientas que corresponda.

Los documentos deben ser remitidos luego en original físico para fines de validación del expediente a más tardar al completar el segundo trimestre cursado.

F. NUEVO INGRESO ESTUDIANTES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO Y/O RESIDENTES

Los estudiantes procedentes del extranjero y/o residentes, deberán entregar la misma documentación requerida a los estudiantes dominicanos de nuevo ingreso, de acuerdo al Art. 18. Los requerimientos (c, d y g) descritos en la parte A, deberán ser apostillados o legalizados en el consulado dominicano del país de origen y una fotocopia de pasaporte.

Nota: Además de los requerimientos mencionados anteriormente, los estudiantes de grado y postgrado extranjeros deberán remitir una constancia de residencia permanente vigente para que se aplique la tarifa de residentes extranjeros.

Acotación normativa:

Los siguientes párrafos tienen validez y efecto para el Art.18 de este documento.

Párrafo 1. Toda persona que haya realizado estudios de grado en el extranjero y que solicite admisión en el INTEC deberá traducir los documentos que no estén en español. Si la traducción se realiza en el país donde estudió, debe apostillarlo en ese país. Si es realizada en la República Dominicana, debe legalizarlas en la Procuraduría General de este país.

Párrafo 2. Los puntajes o niveles de los resultados de la Prueba de Admisión a Estudios de Postgrado (PAEP) pueden variar de acuerdo a los criterios del programa ofertado, con aprobación previa mediante la resolución del Consejo Académico del INTEC.

Párrafo 3. Los aspirantes a programas de postgrado que no alcancen el rango o puntaje establecido, según los resultados de la prueba PAEP, podrán ser sometidos a revisión por el Comité de Admisión; como resultado de este proceso, el comité le asignará un estatus de estudiante pre-admitido, por su trayectoria académica y su perfil profesional. El decano o la decana del área al que pertenezca el programa del aspirante podrá solicitar, vía Vicerrectoría Académica, que el estudiante sea admitido.

Párrafo 4. Apostillar es legalizar el documento en su país, por la instancia que está autorizada, según el acuerdo de La Haya. Si su país no está dentro de este acuerdo, deberá legalizar estos documentos en el consulado o la embajada dominicana del país donde realizó sus estudios y luego legalizarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana (MIREX).

Párrafo 5. Los estudiantes procedentes del extranjero y/o residentes deberán entregar la misma documentación que se les requiere a los estudiantes dominicanos de nuevo ingreso, de acuerdo al Art. 18. Asimismo, los requerimientos c, d y g, descritos en el apartado A, deberán ser apostillados o legalizados en el consulado dominicano del país de origen. Además, deben incluir una fotocopia de su pasaporte.

Nota: además de los requerimientos mencionados anteriormente, los estudiantes deberán remitir una constancia de permanencia, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), para aplicar una tarifa en pesos dominicanos, y que esta constancia muestre su validez por años o más.

Capítulo IV | DEL COMITÉ DE ADMISIONES

Artículo N.º 19

El Comité de Admisiones es la instancia encargada de conocer, aprobar o rechazar las solicitudes de admisiones, tras analizar y ponderar los atributos de los candidatos y los contenidos de sus expedientes. Los miembros del comité colocarán su firma en el formulario de la solicitud de admisión, validando la decisión tomada.

Artículo N.º 20

El comité está compuesto por:

- El coordinador o la coordinadora de la Unidad de Admisiones, quien lo preside.
- El coordinador o la coordinadora de nivel del área académica que corresponda.
- El coordinador o la coordinadora del programa o de la carrera que aplique.
- Para el Comité de grado, habrá un profesor o una profesora del área a la que pertenece el programa.
- Cualquier invitado que a juicio de los demás miembros del comité contribuya con la ponderación de los candidatos o las candidatas.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría simple entre sus miembros. En caso de no llegar a tomar una decisión, el caso será sometido a la consideración del decano o de la decana del área para su decisión final.

Párrafo 1. Si el resultado de la votación es *no admitido* debido a la puntuación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) y de la Prueba de Admisión de Estudios de Postgrado (PAEP), el o la aspirante podrá tomar esa prueba por segunda vez.

Párrafo 2. En caso de que el candidato o la candidata no cumpla con el rango establecido en los programas de postgrado, el coordinador o la coordinadora, junto al Comité de Admisiones, podrá evaluar otras condiciones para ser admitido/a; posteriormente, se aplicará lo consignado en el párrafo 3 del Art. 19 de este documento.

Párrafo 3. El Comité de Admisiones está en la facultad de solicitar al aspirante entrevistas con el coordinador o la coordinadora de la carrera y con el profesional de orientación. La decisión de admisión es una prerrogativa del Comité de Admisiones y de la Vicerrectoría Académica en los casos especiales –anteriormente aludidos en el párrafo 2– para programas de postgrado.

Capítulo V | DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo N.º 21

Para hacer válidas las asignaturas aprobadas por un estudiante transferido de nivel universitario y profesional, admitido para cursar otra carrera, se le podrá reconocer el trabajo académico realizado, de acuerdo con los criterios establecidos en este reglamento.

Este reconocimiento contempla dos aspectos:

- **Convalidación:** es el acto por el cual se le otorga créditos académicos a las asignaturas cursadas y aprobadas por un determinado estudiante en otra institución.
- **Exoneración:** es el acto por el cual se le exoneran las asignaturas cursadas y aprobadas con otorgamiento de créditos.

Artículo N.º 22

Los trámites de convalidación podrán ser realizados directamente por el solicitante en la Unidad de Admisiones. En este caso, el récord de calificaciones utilizado será el presentado en el momento de su admisión. La convalidación la realizará el coordinador o la coordinadora del programa académico en el que está inscrito el estudiante, de acuerdo al procedimiento establecido; se hará por áreas de conocimiento, según el contenido de los programas de las asignaturas cursadas. Las asignaturas convalidadas recibirán el número de créditos que tengan en el plan de estudio del INTEC.

Artículo N.º 23

La convalidación en el nivel de grado se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Haber aprobado un mínimo de 24 créditos de estudios universitarios y tener un índice general de 2.0, o su equivalente a 70 puntos.
- b) Solo se considerarán las asignaturas aprobadas con una calificación mínima del 70% de la puntuación máxima posible, o su equivalente en la calificación alfanumérica vigente.
- c) El contenido y el nivel de los programas de las asignaturas aprobadas por el o la estudiante deberá corresponderse en un 80% con el contenido, el tiempo de dedicación y el nivel de las asignaturas del INTEC.
- d) Podrá obtener la convalidación de un número de créditos equivalentes al 49% de los créditos requeridos por el plan de estudios correspondiente en el INTEC.

Párrafo 1. No se podrán convalidar asignaturas que hayan sido aprobadas hace cinco (5) años o más, antes de ingresar al INTEC, excepto para los profesionales.

Artículo N.º 24

Todo estudiante admitido e inscrito en el INTEC podrá cursar asignaturas en otras instituciones con las que existan acuerdos y recibir créditos por estas. Para gestionarlo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la aprobación previa del área a la que pertenece.
- b) Cumplir previamente con todos los prerrequisitos consignados en su plan de estudios.

Artículo N.º 25

A todo estudiante que se retire voluntariamente del INTEC por un período determinado y que durante ese tiempo realice estudios en otra universidad, se le podrán convalidar las asignaturas cursadas en esa institución educativa, siempre que el total de los créditos de tales asignaturas no exceda el 49% de los créditos pendientes de aprobación en el INTEC al momento del retiro.

Artículo N.º 26

A todo estudiante que ingrese a un programa del nivel de grado teniendo un título universitario o tras haber cursado un programa universitario que represente una experiencia académica significativa de por los menos cuatro (4) años, se le podrá convalidar el Ciclo de Formación General.

Párrafo 1. Se exceptúa, en este sentido, la asignatura Orientación Académica Institucional y el bloque de Lengua Española a estudiantes no hispanohablantes. La convalidación del bloque de Matemática dependerá del nivel de formación del o de la estudiante en esa área específica y de los requisitos del ciclo formativo de la carrera que el o la solicitante vaya a cursar.

Párrafo 2. En el caso de los estudiantes de las carreras de medicina y odontología que hayan cursado un programa de *Bachelor* en Ciencias Naturales o de un programa equivalente, se les convalidará el Ciclo de Premédica, exceptuando la asignatura Orientación Académica e Institucional.

Artículo N.º 27

A los egresados y las egresadas del INTEC que deseen realizar otra carrera a nivel de grado o algún programa de postgrado, se les convalidarán las asignaturas equivalentes aprobadas.

Artículo N.º 28

En el nivel de postgrado, la convalidación se hará de acuerdo con siguientes criterios:

- a) Solo se considerarán las asignaturas aprobadas con una calificación mínima del 80% de la puntuación máxima posible.
- b) El contenido y el nivel de los programas de las asignaturas aprobadas por estudiantes transferidos deberá corresponderse en un 80% con el contenido, el tiempo de dedicación y el nivel de las asignaturas del INTEC.
- c) El o la estudiante podrá obtener la convalidación de un número de créditos equivalentes al 20% de los créditos requeridos por el plan de estudio correspondiente en el INTEC.
- d) Para los casos de asignaturas aprobadas con menos del 80%, el estudiante podrá optar por un examen de validación de competencias que deberá superar con un mínimo del 80%.
- e) Los créditos obtenidos en cursos de educación continuada, de otras modalidades de actualización y de diplomados no pueden ser convalidados en ningún programa de especialidad, maestría o doctorado.

Párrafo 1. En los casos de convalidación para los programas de postgrado, se podrán convalidar y validar las asignaturas cursadas con cinco (5) o más años de anterioridad, siempre y cuando se evidencie mediante una prueba el dominio de las competencias establecidas en el perfil de egreso del programa cursado.

La prueba será elaborada con el acompañamiento de la Dirección de Desarrollo Profesorado y Curricular, y será aplicada y evaluada por el coordinador/a y profesores del programa correspondiente.

Párrafo 2. El estudiante deberá pagar el importe asignado por las asignaturas que sean exoneradas para los programas de postgrado y no podrá tomar ninguna otra asignatura para reemplazarlas.

Artículo N.º 29

Las exoneraciones en el nivel de grado se podrán alcanzar hasta 12 créditos, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- a) Haber cursado y aprobado la asignatura para la cual solicita exoneración u otra equivalente.
- b) Presentar por escrito la solicitud al área a la que pertenece la asignatura.
- c) Someterse a una evaluación por parte del área a la cual pertenece la asignatura.
- d) El estudiante pagará el importe generado por el total de las asignaturas exoneradas.
- e) El estudiante no deberá tomar ninguna asignatura para reemplazar las exoneradas.

Capítulo VI | DE LA VIGENCIA

Artículo N.º 30

El Consejo Académico es la única instancia autorizada para modificar el presente reglamento.

Artículo N.º 31

El Reglamento de Admisiones deroga cualquier resolución o reglamento anterior que le sea contrario.

Artículo N.º 32

Los manuales de normas de procedimientos establecidos no deberán contradecir lo consignado en este reglamento, so pena de nulidad. En caso de que eso ocurriere, la o las partes en contradicción serán consideradas nulas.

Artículo N.º 33

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del trimestre febrero/abril de 2018.

COLOFÓN

La presente edición del *Reglamento de Admisiones* del Instituto Tecnológico de Santo Domingo fue impresa en el mes de marzo de 2019 en los talleres gráficos de Editora Búho.

La edición consta de 1,000 ejemplares.
Santo Domingo, República Dominicana

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO
(INTEC)**